

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 138 de 18 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del apartado 4.º del art. 1.º del Real decreto de 29 de Junio de 1913 y del art. 2.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien á oposición, en turno libre, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de entrada de 3.000 pesetas y 1.000 en concepto de residencia.

2.º Que se anuncie á oposición entre Auxiliares una plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Soria, Sección de Ciencias, dotada con el sueldo anual de entrada de 3.000 pesetas.

3.º Que los que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán presentar en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», una instancia para cada turno de los arriba mencionados, justificando documentalente su derecho á tomar parte en la convocatoria.

4.º Que á dichas instancias, y dentro de dicho improrrogable plazo, se deben acompañar los documentos justificantes de:

- a) Ser español, mayor de veintidós años.
- b) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

c) Poseer el título de Maestro de primera enseñanza Normal, el Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó el Normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, ó siendo Licenciados en Letras ó Ciencias y Maestro de primera enseñanza superior, la Real orden que le autorice á hacer oposiciones á plazas del Profesorado de Normales.

Puede presentarse el título original ó un testimonio notarial del mismo, ó certificación de haber aprobado la reválida del grado correspondiente.

d) Podrán los aspirantes presentar además los documentos que estimen convenientes para acreditarles un mérito ó servicio estimable por el Tribunal.

5.º Los que soliciten la plaza anunciada al turno de Auxiliares, deberán acreditar además, por medio del título administrativo, que son Profesores numerarios ó auxiliares en propiedad, ó que han desempeñado estos cargos provisional ó interinamente antes de la publicación del Real decreto de 6 de Agosto de 1902.

6.º De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, nombrar los siguientes Tribunales:

Para la plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Las Palmas en turno libre, este Tribunal:

Presidente.

D. José R. Mérida, Consejero de Instrucción pública.

Vocales.

D. José Alemany, Académico; Godofredo Escribano, D. Vicente Fraiz Andón, Profesores, y D. José Hernández Reigón, competente.

Suplentes.

D. Leopoldo Cano, Académico; D. Antonio Ruiz Martín y D. Prudencio Landín Tovia, Profesores, y Don Antonio Paramés, competente.

Para la plaza de Pedagogía del Instituto general y técnico de Soria, Sección de Ciencias, turno de Auxiliares, este Tribunal.

Presidente.

D. José Casares, Consejero de Instrucción pública.

Vocales.

D. Francisco de P. Arrillaga, Académico; D. Rafael Blanco y Justo y D. Gregorio Pérez Arroyo, Profesores, D. León Martín Peinador, competente.

Suplentes.

D. Miguel Vegas, Académico; D. José Hueso Carceller y D. Jenaro Calatayud, Profesores; D. Luis Cabillo, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1914.—Bergamin.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 136 de 16 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Habiendo resultado con algunos errores de copia la circular de 13 de Mayo actual, publicada en la «Gaceta» del 14, se reproduce á continuación debidamente rectificada.

CIRCULAR

En virtud de las consideraciones tenidas en cuenta en la Real orden de 2 de Agosto de 1912 («Gaceta» del 4), se encargó por la primera, segunda y tercera de las disposiciones de dicha Real orden y con las distinciones que en las mismas se señala, que los barcos que hagan frecuentes viajes á países donde recientemente haya existido la peste ó que tengan con los mismos comunicaciones periódicas, sean sometidos á sulfuración y desinfección cuando toquen en puerto español dotado de medios ó aparatos apropiados para extinguir las ratas y sus parásitos.

La disposición 1.ª de la Orden circular de este Centro de 22 de Diciembre de 1913 («Gaceta» del 23), modificada por la de 30 de Abril último («Gaceta» del 2 de Mayo), al establecer sea desratizado con aparato Clayton ó Marot, ó sometido al régimen que en la última de estas Circulares se señala, todo barco que haya estado en puerto infecto de peste y llegue á los nuestros sin que dentro del periodo de los seis meses posteriores al de dicha estancia haya sufrido la desratización con los aparatos indicados, no haciendo preceptiva la práctica cuando el caso esté por fuera de aquel periodo, señaló un límite de tiempo respecto á la adopción de precauciones con los puntos donde se hayan producido casos de peste aplicable á aquellos en los que aun después de terminadas las manifestaciones pestilenciales humanas, sigan exigiendo precauciones ante el fundado temor de la persistencia en ellos de la pestilencia entre las ratas; y si bien el

procedimiento de desratización es siempre conveniente en los términos recomendados por el último Convenio sanitario internacional de París de 1912 de que sean los barcos sometidos á desratización periódica, cuando menos una vez cada seis meses, sin establecer en esto relación alguna con el estado sanitario de los puntos en que los barcos hayan tocado durante tal periodo, por tratarse sólo de una recomendación que, aunque muy atendida en beneficio de la salud pública, no ha sido aún acordada con carácter preceptivo, parece oportuno limitar al citado período la preceptuación de las medidas de saneamiento y precauciones relativas á la peste no señaladas en nuestro vigente Reglamento de Sanidad exterior ó en relación con las procedencias más ó menos directas de puntos infectos de peste; y al efecto, esta Inspección general estima por conveniente disponer que por los Directores de las estaciones sanitarias de puertos sólo se haga aplicación con carácter preceptivo, parece oportuno limitar al citado período la preceptuación de las medidas de saneamiento y precauciones relativas á la peste no señaladas en nuestro vigente Reglamento de Sanidad exterior ó en relación con las procedencias más ó menos directas de puntos infectos de peste; y al efecto esta Inspección general estima conveniente disponer que por los Directores de las Estaciones sanitarias de puertos sólo se haga aplicación con carácter preceptivo de las medidas sanitarias señaladas en las disposiciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Real orden de 2 de Agosto de 1912 y en las demás órdenes telegráficas que amplian ó se hallan en relación con dichas disposiciones, cuando se trate de barcos que hayan tocado en países que recientemente hayan estado infectos de peste, siempre que no hubiere transcurrido el periodo de seis meses desde la fecha en que fué determinado como libre de dicha pestilencia el punto ó puntos donde la infección se hubiere presentado; limitándose en todo otro caso y cuando concurren las condiciones señaladas en la mencionada Real orden, sólo á invitar á los Capitanes á la desratización de sus barcos en relación con lo recomendado en la última Conferencia Sanitaria Internacional de París.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 13 de Mayo de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas; Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 136 de 16 Mayo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Matanzas participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Delfín Graña Rodríguez, de veinteaños, jornalero, de Curuña.

Rogelio Figueras Alfonso, de treinta y dos años, jornalero, de Canarias.

Cristóbal Morlans Reigal, de setenta y ocho años, casado, de Cataluña.

José María Cortiñas Vaidivieso, de sesenta y cinco años, casado de Boyona.

José Vidal y Porto, de sesenta años, soltero, de Lérida.

María Pérez Machín, de setenta años, casada, de Canarias.

Manuel Díaz Rodríguez, de treinta y cuatro años, soltero, de Canarias.

Román Egaña y O'Lawer, de treinta y seis años, casado, comerciante, de Vizcaya.

Juan Piñera Otero, de setenta y dos años, casado, de Asturias.

Loreto Buch Boada, de ochenta y tres años, viuda, de Gerona.

Isidro Domínguez Naranjo, de sesenta y tres años, viudo, de Canarias.

Ramón López Acevedo, de cincuenta y dos años, casado.

Gregorio González Martínez, de setenta y siete años, de Canarias.

Madrid 12 de Mayo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 136 de 16 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.161.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

CAMINOS VECINALES

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal del empalme de la carretera de Murcia á Puebla y de Caravaca á Lorca á la aldea de Singla, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Caravaca.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, ante este Gobierno y ante el Ayuntamiento interesado.

Murcia 12 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Número 1.170.

Don Fidel Varela Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la carretera de Murcia á Puebla de D. Fadrique á Librilla, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Librilla.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto, para que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante el Ayuntamiento interesado.

Murcia 15 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Número 1.171.

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Librilla á la aldea de Barqueros, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Librilla.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que como previene el punto 1.º del artículo 7.º del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan presentarse durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, las reclamaciones que se crean oportunas, en este Gobierno ó ante el Ayuntamiento interesado.

Murcia 15 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Número 1.186.

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de San Pedro del Pinatar á la playa del Mojón, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Pinatar.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante el Ayuntamiento interesado.

Murcia 16 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Número 1.190.

SECRETARÍA DE MINAS DE MURCIA

NOTIFICACIÓN

En el expediente de registro número 18.748, para la mina de hierro «Josefa», sita en término de Alhama, incoado en 15 de Enero de 1913 por D. Angel Viudes Guirao, se dictó por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 6 de Mayo de dicho año, el siguiente

Decreto:

«Demarcada sin protesta ni reclamación alguna, con 20 pertenencias la mina de mineral de hierro titulada «Josefa», objeto de este expediente núm. 18.748: Vengo en aprobarlo y en disponer, que se desglose del mismo la carta de pago, para su unión á la orden de devolución del correspondiente depósito, para el abono de la cuenta rendida por el Ingeniero D. Rafael Marín, de fecha de hoy, y además, que se notifique al interesado para que presente en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, y expedición del título de propiedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.—El Gobernador, Jesús Lopo.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado D. Angel Viudes Guirao, en vista de lo expuesto por el Sr. Alcalde de esta capital, en comunicación de fecha 13 del actual; y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona.

Murcia 15 de Mayo de 1914.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Rubio.

Número 1.187.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA
DE MURCIA

Edicto.

Don Luis Orts y González, Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de esta provincia.

Hago saber: Que el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Valencia, ha expedido con fecha 8 de los corrientes, un nombramiento de Maestro interino de la escuela nacional de niños de Alquerías, de este término municipal, a favor de D. Eladio Sala Sánchez, y desconociéndose en esta Sección el domicilio del citado Maestro, se le notifica el nombramiento por medio del presente edicto para que pueda recoger sus credenciales en estas oficinas y posesionarse de su cargo dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, teniendo el interesado presente que de no verificarlo quedará sin ningún valor ni efecto dicho nombramiento.

Murcia 16 de Mayo de 1914.—Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 1.193.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita á los particulares que deseen inmersarse en la venta de los expresados artículos, á dicho acto que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Junio á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba larga 19 y 21, advirtiendo que los pliegos de con-

diciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición; así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse á uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

Cebada, ochenta y cinco pesetas.
Leña, treinta y seis id.
Paja para pienso, treinta y cinco idem.
Sal común, una id.
Carbón de cok, treinta id.
Carbón vegetal, quince id.
Petróleo, cuarenta id.
Harina para pan de tropa, trescientas id.
Paja larga para relleno, veinte id.
Lavado de ropas, cincuenta id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará á sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 de Mayo de 1914.—Celestino del Olmo.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., entoradado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número..... de..... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar..... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de.....

Cartagena...de...de... 191

Firmas y rúbricas.

Número 1.178.

JUNTA DE GOBIERNO

DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Por acuerdo de esta Junta y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 27 de Enero último, se saca a concurso la enajenación del casco del Torpedero núm. 44, con sus máquinas principales y auxiliares y calderas con todos sus accesorios, con un peso aproximado de 47 toneladas, en las condiciones que se expresan en el pliego marcado con el número 3 que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, cuyo acto de concurso tendrá lugar el día 22 de Junio próximo a las diez de la mañana, en la Biblioteca del Arsenal.

El precio que ha de servir de base para el concurso es el de veintiocho mil pesetas.

Este servicio se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

También lo anunciarán en sitio visible las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona, por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el «Diario Oficial» del Ramo.

Las proposiciones se harán sin sujeción a modelo debiendo cubrir el tipo y deberán extenderse en papel timbrado de una peseta, clase undécima, no admiliéndose las que se presenten extendidas en papel común con el sello adherido a él, reservándose la Administración el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa ó de rechazarlas todas; como tampoco se admitirán las proposiciones que alteren ó modifiquen el pliego de condiciones.

Desde el día que se publique este anuncio conforme dispone la condición tercera del pliego, hasta cinco días antes del en que debe tener lugar se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona, pliegos cerrados, conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado la carta de pago del depósito impuesto para licitar y la cédula personal de los interesados, la cual se los devolverá después de tomar razón de ella en el sobre que contenga el pliego de proposiciones.

También podrán los licitadores presentar sus proposiciones ante la misma Junta de subastas, durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquélla.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones, hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse el concurso, cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Para poder tomar parte en el concurso, deberá imponer cada licitador en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias y á disposición del Sr. Ordenador de este Apostadero, como representante de la Hacienda, la cantidad de dos mil ochocientas pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley.

Los postores que deseen examinar el buque que se enajena y sus máquinas y accesorios, podrán efectuarlo, previo el oportuno per-

miso del Excmo. Sr. General Jefe de este Establecimiento.

Arsenal de Cartagena 15 de Mayo de 1914.—El Secretario, Luis Senantes.

Número 1.189.

Requisitoria.

Jaime Manresa Obrador, natural de Felanitx (Mallorca), de estado soltero, profesión pescador, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días ante Don José Gutiérrez García, Capitán de Infantería de Marina Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Cartagena diez y seis de Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Antonio Lorente.—V.º B.º. El Juez instructor, Gutiérrez.

Quinta seccion.

Número 1.176.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la zona 4.ª de la provincia.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que esta Agencia tramita por débitos de contribución rústica, contra D.ª Juana Morales Ortigosa ó sus herederos caso de haber fallecido, con esta fecha se ha dictado, la siguiente

Providencia:

Vista la diligencia de embargo que antecede y resultando de la misma que D.ª Juana Morales Ortigosa, no ha podido ser notificada por ignorarse su paradero, si bien se ha dejado copia de lo actuado al labrador Francisco Pedrero Guirao, para que pueda llegar á su conocimiento ó al de sus herederos caso de haber fallecido, procede y así se acuerda, se dirijan edictos al *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» y otro que se expondrá en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento, cumpliendo así con el artículo 142 de la vigente instrucción.—Lo mando y firmo en Lorca á nueve de Mayo de mil novecientos catorce.—El Agente, Ginés Caravajal.

Finca que ha sido objeto de traba.

Parte de hacienda sita en la diputación de Bejar de este término municipal, compuesta de doce fanegas, un celemin, marco de 8.000 varas cuadradas, equivalentes á seis hectáreas, 75 áreas, 44 centiáreas y 70 decímetros cuadrados; y linda en la actualidad por Levante Francisco Andreo, antes Joaquín Díaz Morales; Poniente D. Emilio Martínez Mateos, antes Francisco Ruiz y Andrés Elvira; Norte Miguel García Muñoz, y Mediodía rambra de los Casarejos.

Y cumpliendo con la providencia preinserta y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» libro, sello y firmo el presente en Lorca á diez de Mayo de mil novecientos catorce.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.175.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª.—Ciudad de Lorca.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de con-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CAROLINA

Manuel Benítez López, 3'11 pesetas.

CUEVAS

María Mercedes Ayas, 103'68 pesetas.
Pedro Costa Morote, 2'29.
María de la O. Flores, 15'38.
Silvestre Fernández Sánchez, 2'08
Pedro Abellaneda, 3'90.

CASTELLON DE LA PLANA

Manuel Hernández Hernández, 2 pesetas 29 céntimos,

GRANADA

Clemente López, 1'81 pesetas.
Diego Méndez, 2'36.
Francisco de Paula Herrera, 11'32

JIJONA

José Victoria Minas, 4'18 pesetas.

GERGAL

Antonio Cachá, 4'73 pesetas.

GARRUCHA

Antonio Sánchez Orozco, 3'06 pesetas.

HUERCAL

María Concepción Navarro, 7'57 pesetas.

MADRID

Tomás Brián Galiano, 2'78 pesetas.
Agustín Giménez, 3'41.
José Gabarrón, 14'79.
Isidro Marín Pérez, 1'67.
Juan Moreno Rocafull, 9'93.

ORCE

Andrés Martínez, 1'74 pesetas.

SEVILLA

Marqués del Moscoso, 12'99 pesetas.

TOLEDO

María Concepción Hernández, 3'48 pesetas.

VELEZ RUBIO

María Carlón, 1'60 pesetas.

José Carlón Gómez, 2'71.
Juan Cano González, 12'71.
Benito Flores, 3'06.
Ana Carrillo Vilches, 27'04.

VELEZ BLANCO

María Carreras Romero, 3'47.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 6 de Mayo de 1914.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ALBATALIA

Antonio Abellán, 3'34 pesetas.
Antonio Pascual, 5'94.
Alfonso Franco, 13'67.
Antonio Mateos, 1'79.
Francisco Buendía, 5'94.
Francisco Alegría, 2'39.
Francisco Parra, 17'63.
José Martínez, 1'95.
José Ríos, 2'45.
Juan Martínez, 1'95.
José María Guerrero, 1'90.
Manuel Ros, 4'15.
Manuel Roca, 3'35.
Miguel Riquelme, 5'09.
Santos Alba, 3'69.
Tomás Alba, 2'09.

Semestrales.

Antonio Andreu, 1'78 pesetas.
José Gil, 3.
María Meseguer, 2'40.

GUADALUPE

Ana María Marín, 3'53 pesetas.

Patricio García, 3'25.
 Patricio Ortiz, 3'26.
 Andrés Ruiz, 1'75.
 Antonio Díaz, 2'70.
 Blas Martínez, 7'24.
 Diego Ortiz, 1'79.
 Diego Gómez, 2'40.
 Esteban Martínez, 3.
 Francisco Ortiz, 4'50.
 Francisco Sánchez, 5'34.
 Francisco García, 4'74.
 Francisco Sánchez, 4'05.
 Gerónimo Meseguer, 14'39.
 Ginés Ortiz, 6'04.
 Juan Díaz, 2'75.
 Mariano Martínez, 1'66.
 Manuel Gómez, 3.
 María López, 5'04.
 Pascual Ortiz, 2'69.
 Simón García, 4'84.

Semestrales.

Antonio Ruiz, 1'90 pesetas.
 Fulgencio López, 3.
 Juan Serrano, 2'14.

DESCONOCIDOS

Antonio Sánchez, 3 pesetas.
 Antonio Martínez, 1'55.
 Antonio López, 32'72.
 Andrés Aliaga, 4'15.
 Antonio Pérez, 7'41.
 Antonio Navarro, 2'40.
 Antonio Hernández, 5'00.
 Andrés Iniesta, 6'89.
 Antonio Matias, 9'50.
 Antonio López, 4'79.
 Andrés Belmonte, 4'50.
 Blas Abellán, 1'55.
 Carmen Sánchez, 2'40.
 Carmen Martínez, 2'10.
 Catalina Tornel, 3.
 Diego Frutos, 1'55.
 Diego López, 3.
 Francisco Hernández, 1'55.
 Francisco Muñoz, 3.
 Francisco Martínez, 1'80.
 Ginés Hernández, 5'38.
 Ginés López, 2'85.
 Gregorio López, 6'64.
 José Morales, 4'23.
 José Muñoz, 1'65.
 Josefa Pérez, 5'09.
 Juan Muñoz, 5'83.
 Juan Castillo, 3'84.
 Juan Martínez, 22'92.
 José Baños, 13'20.
 Juan Franco, 9'09.
 Juan Parraga, 7'44.
 Miguel Martínez, 9'20.
 Mateo García, 3'94.
 Pedro López, 9'85.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.— Zona 9.^a
 —Término municipal de Murcia.
 —Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CHURRA

Semestrales.

Juan Aranda Valverde, 1'55 pesetas.
 Viuda de Aranda Armero, 6'66.
 María Armero, 1'66.
 Manuel Alarcón, 1'55.
 José Abellán, 1'55.
 Patricio Bernabé Alarcón, 2'66.
 Patricio Bernabé Martínez, 1'56.
 Patricio Bernabé García, 1'66.
 María Baños Martínez, 1'66.
 Francisco Bernal, 1'67.
 José Bernabé Muñoz, 1'67.
 Antonio Belda, 2.
 Juan Bernal Celdrán, 2'67.
 Antonio Ballester, 2'66.
 Antonio Bernabé Sánchez, 1'66.
 Francisco Barberán, 1'55.
 José Bernabé, 1'55.
 Encarnación Borja Lorca, 1'66.
 Antonio Bernabé López, 1'66.
 Rosendo Cermeño, 1'55.
 Isabel Gonzalez, 1'56.
 Miguel Guirao, 2'55.
 José García Abad, 1'66.
 Antonio Galán, 1'67.
 Juan García, 1'66.
 Juan Herrero, 1'66.
 Vicente Herrero, 1'66.
 Dolores Herrero, 2'66.
 Juan López, 1'66.
 José López, 1'66.
 Antonio Lax, 2.
 El mismo, 1'55.
 Francisco González, 2'33.
 Juan Manuel Martínez, 2'33.
 Antonio Miró López, 2'67.
 Antonio Marcial Rueda, 1'66.
 José Montoya, 1'66.
 María Muñoz, 1'66.
 Francisco Molina, 1'66.
 Antonio Megías, 1'66.
 José Megías, 1'66.
 Cristóbal Molina, 1'66.
 Juan Antonio Mompeán, 1'66.
 Antonio Molina, 1'55.
 Josefa Montoya, 1'55.
 José Molina Tomás, 1'56.
 Juan Antonio Martínez, 1'66.
 José Megías Marín, 2'23.
 Antonio de San Nicolás, 1'66.
 Antonio Peñaranda, 1'55.
 Antonio Peñaranda Buendía, 2'66.
 José Peñaranda Montoya, 2'66.
 Antonio Peñaranda Tomás, 1'60.
 Teodoro Peñaranda, 1'66.
 Bartolomé Sánchez, 2'23.
 Josefa Sánchez, 1'56.
 Antonio Sánchez, 1'65.
 Blas Sánchez Pérez, 1'56.
 Juan Sánchez, 2'66.
 Pedro Pérez, 1'66.
 Francisco Tomás, 2'66.
 José Valverdes, 2'66.
 Viuda de Juan Torrecillas, 1'67.

FORASTEROS

Antonio Ruiz, 2'11 pesetas.

Antonio Peñaranda Bernabé, 1'67.
 Amparo Frias, 2'06.
 Antonio Abellán, 2'11.
 Bartolomé Sabater Aranda, 2'50.
 Carmen Avilés, 2'51.
 Cayetano Ortega Peñaranda, 1'67.
 Candelaria Ruiz, 2'51.
 Concepción Castañedo, 3'78.
 Carmen Vives, 1'50.
 Diego Fontes, 1'89.
 Dolores Andreu, 16'31.
 Eloy Díaz, 1'89.
 Emilio Meseguer, 1'89.
 Fuensanta Alarcón, 4'32.
 Ginés Arróniz, 3 pesetas.
 Juan Minguez Verdú, 1'67.
 José María Ruiz Funes, 1'68.
 José Payá, 2'11.
 José Rubio Gambín, 2.
 José Mármol Carles, 1'89.
 Juan Megías Verdú, 1'67.
 Juan Melgar Verdú, 1'67.
 José Bernabé Valverde, 1'67.
 José López Gambín, 1'61.
 José Muñoz Plazas, 1'67.
 Juan Herrero Celdrán, 2'51.
 Herederos de Ginés Pérez, 1'89.
 Herederos de Catalina Pérez, 2'23.
 Herederos de Federico Arce, 1'89.
 Luis Romero, 2'51.
 Luis Llanos Jiménez, 1'67.
 Luis Martínez, 2'11.
 Manuel Márquez, 1'89.
 Manuel Jiménez, 1'89.
 Manuel Leal, 1'87.
 María Serrano, 6'67.
 Melchor Nicolás, 2'11.
 Pio Avilés Gomarit.
 Rosario Fernández, 2'11.
 Tomás Murcia, 2'50.
 Vicente Ortiz, 1'89.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Octava sección.

Número 1.166.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Mome el Gitano, domiciliado en esta villa, y en la actualidad se ignora su paradero, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Totana, á prestar declaración en la causa que se instruye en dicho Juzgado, con el número 28 del año actual sobre robo, contra Pedro Diaz Vargas (a) Moro y otros.

Totana catorce de Mayo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Arturo Ramos.—El Secretario judicial, Miguel Marín.

Número 1.182.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Martínez Carrión Francisco, domiciliado últimamente en La Unión, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para ser oído como acusado en causa por hurto de fluido eléctrico, instruida por este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

La Unión quince de Mayo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Pedro J. Moreno.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 1.183.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital, por auto de esta fecha, ha acordado quede sin efecto la requisitoria publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm. 61, de fecha 12 de Marzo del año actual, con el número 559, para la busca y captura de José Candelas Nicolás, de estado soltero, profesión jornalero de veintidós años, procesado por estafa.

Murcia 13 de Mayo 1914.—El Secretario, P. H. Isidro Salas.

Número 1.177.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Secretaría.

Relación de los nombramientos hechos por la Sala de gobierno, para cargos de Justicia municipal.

D. Francisco García Sánchez, Juez suplente de Aguilas.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial*, á los efectos prevenidos en la regla 8.^a del art. 5.^o de la ley de Justicia Municipal.

Albacete 15 de Mayo de 1914.—El Secretario de gobierno, Octavio Cervantes.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue-la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior	15 016.511'66
Imposiciones durante la semana	419.048'46
Suma	15.435.560'12
Reintegros	423.797'55
Saldo	15.011.762'77

Madrid 9 de Mayo de 1914.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ministerios de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.